

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

DESPACHO COMISORIO  
RADICADO N° 544054003001-2019-00001-00

Los Patios, Tres (03) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la petición formulada por la apoderada de la parte actora, en escrito visto a folio que antecede del presente comisorio, donde solicita el aplazamiento de la diligencia de secuestro del inmueble Distinguido como **LOTE No. 16 DE LA MANZANA A DE LA URBANIZACIÓN BELLA VISTA RESERVADO PRIMERA ETAPA**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S.; es por lo que el despacho a ello accede y en consecuencia SEÑALA como fecha el día **04 DE JULIO DE 2019 A LAS 03:00 DE LA TARDE**. INFÓRMESELE a la secuestre designada la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado. 04 ABR 2019  
Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2016-00524-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 03 DE ABRIL DE 2019

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría, ésta no fue objetada por las partes y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto ingrese el expediente al despacho para resolver lo pertinente respecto a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO  
La providencia anterior se notifica por  
Anotacion en Estado 04 ABR 2019  
Hoy \_\_\_\_\_

SECRETARIO

Demanda: ejecutiva singular con medidas previas  
Radicado: 54-405-40-03-001-2016-00553-00.  
Dte: **CARLOS ALBERTO MURCIA COLINA C.C. 88.228.483**  
Ddo: **CIRO ALFONSO IBARRA MARTÍNEZ C.C. 88.202.447**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., Tres (03) de abril de dos mil diecinueve  
(2019).**

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito obrante a folio que antecede del C. # 2; por ser viable y procedente a ello se accede, en consecuencia ofíciasele a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – SECCIÓN EMBARGOS DE PERSONAL ACTIVO PISO 1 CAN;** para que informe el estado actual de la nuestra solicitud de **EMBARGO DEL SALARIO** del demandado **CIRO ALFONSO IBARRA MARTÍNEZ C.C. 88.202.447,** comunicada mediante oficio Nro.01737 del 31 de Octubre de 2016, e igualmente informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a dicha orden. Ofíciase anexando copia del mencionado oficio.

**NOTIFÍQUESE.**

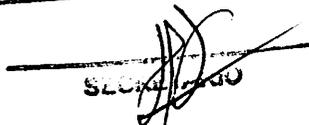
El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS N.S.  
AÑO 2019  
La resolución anterior se ratifica por  
Admisión en Estado  
Hoy 04 ABR 2019

  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicado N°. 54-405--40-03-001-2017-00232-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., tres (03) de abril de dos mil diecinueve  
(2019)

Agréguese al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia, el despacho comisorio N°. 00233 de fecha 22 de noviembre 2018, procedente de la Inspección de Policía Urbana de esta localidad (f. 12 a 17), y póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS N.S.  
ARISTARICA - TACNA  
La presente se notifica por  
Atención del Juez  
Hoy \_\_\_\_\_ [04 ABR 2019]

SECRETARIO  


Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Rad: 54-405-40-03-37-51-2017-00295-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS  
PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., tres (03) de abril de dos mil diecinueve  
(2019)

CÓRRASELE traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, del avalúo pericial del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad del demandado **SERGIO MEDINA CARRILLO**, presentado por el apoderado de la parte ejecutante, obrante a folio 37 a 44 del expediente por la suma de \$ **65'897.200,oo**.

**NOTIFIQUESE**



**OMAR MATEUS URIBE**  
Juez

Rjmr.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS N.S.  
ABOYADO ABOYADO ABOYADO  
La presente se notifica a la parte ejecutada por  
Asistencia en el día **04 ABR 2019**  
Hay \_\_\_\_\_

  
**SECRETARIO**

Proceso Ejecutivo Hipotecario  
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2017-00391-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 03 DE ABRIL DE 2019

En atención a la petición formulada por la apoderada judicial de la parte demandante y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., se señala el día **trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la señora **JULIETH KATHERINE BECERRA RANGEL**, ubicado según certificado de libertad y tradición en la **CALLE 24 AVENIDA 10 y 11 10 – 57 BARRIO PATIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S.**, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria N° **260-134733** de la oficina de registro de instrumentos públicos.

El inmueble se encuentra avaluado pericialmente en la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 77.176.500,00)**., la base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia-Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

Para los fines previstos en el artículo 450 del C. G. del P., elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS, DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO  
La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado  
Hoy \_\_\_\_\_ 04 ABR 2019

  
SECRETARIO

Demanda: ejecutiva singular con medidas previas  
Radicado: 54-405-40-03-001-2017-00489-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., tres (03) de abril de dos mil diecinueve  
(2019).**

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede, por ser viable y procedente a ello se accede; en Consecuencia ofíciasele a la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para que informe el estado en que se encuentra el proceso EJECUTIVO SINGULAR Rdo. 11001 40 03 057 2016 – 01307 00 siendo demandante **SERVICIOS COOPERATIVOS DE COLOMBIA COSERCOOP** contra **GUSTAVO ADOLFO FLORES LLANOS**, e igualmente informe el turno que le correspondió a nuestra orden de embargo de remanente comunicada mediante oficio Nro. 1319 del 30 de abril de 2018.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS N.S.  
La: \_\_\_\_\_  
Hoy: \_\_\_\_\_ 03 ABR 2019  
SECRETARIO



Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
RADICADO: 54-405-40-03-001- 2017-00614-00  
Dte: BANCOLOMBIA S.A. Nit: 890.903.938-8  
Ddo: LEIDY JOHANNA CUEVAS C.C. 37.391.475

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS

Los Patios N.S., tres (03) de abril de dos mil diecinueve  
(2019)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, y previo a correr traslado del avalúo pericial allegado (f. 108 a 116), se ordena oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI del Norte de Santander para que a costa de la parte interesada expida certificación del avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de la demandada LEIDY JOHANNA CUEVAS, ubicado en la CALLE 28 B # 1E – 100 CONJUNTO CERRADO EL MANANTIAL BARRIO LA CORDIALIDAD DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S., identificado con Matricula Inmobiliaria N°. 260-278772., oficiese en tal sentido.

### NOTIFIQUESE

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE.**

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.  
CALLE 28 B # 1E - 100 CONJUNTO CERRADO EL MANANTIAL BARRIO LA CORDIALIDAD DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S.  
4 ABR 2019



SECRETARIO

Proceso: VERBAL (RESTITUCIÓN DE TENENCIA – COMODATO)  
Radicado N°. 54-405--40-03-001-2017-00706-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., tres (03) de abril de dos mil diecinueve  
(2019)

Agréguese al proceso de la referencia, el despacho comisorio N°. 00228 de fecha 19 de noviembre 2018, procedente de la Inspección de Policía Urbana de esta localidad (f. 62 a 67), y póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

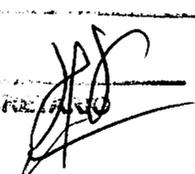


**OMAR MATEUS URIBE**

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.  
La presente resolución fue recibida por  
Autoridad el día 04 ABR 2019  
Hoy \_\_\_\_\_

SECRETARIO



Proceso: Ejecutivo  
Rdo. N° 54-405-40-003-001-2017-00710-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 03 DE ABRIL DE 2019

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del AVALUÓ COMERCIAL del bien mueble (vehículo) embargado y secuestrado dentro del presente proceso, de propiedad del demandado **WILLIAM FERNANDO VÁSQUEZ AMAYA C.C. 13.745.887**, allegado por la apoderada de la parte actora, éste no fue objetado y el término concedido se encuentra vencido, procede el Despacho a impartirle su **aprobación**, en la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 20'500.000,00)**.

En atención a la petición formulada por la apoderada judicial de la parte demandante y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., se señala el día **ONCE (11) de junio de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de las siguientes características: clase **AUTOMÓVIL**, marca **CHEVROLET**, línea **SPARK**, servicio **PARTICULAR**, modelo **2017**, color **BLANCO GALAXIA**, de placas: **DMM – 992**, de propiedad del señor **WILLIAM FERNANDO VÁSQUEZ AMAYA C.C. 13.745.887**, inscrito ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Los Patios N.S.

El vehículo se encuentra avaluado en la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 20'500.000,00)**, la base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia-Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

Para los fines previstos en el artículo 450 del C. G. del P., elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO  
La presente para notificar se notifica por  
Anotación de Estado  
Hoy 04 ABR 2019  
SECRETARIO

Proceso Ejecutivo Hipotecario

Rdo. N° 2017-00773-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 03 DE ABRIL DE 2019

En atención a la petición formulada por el apoderado judicial de la parte demandante y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., se señala el día **dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la demandada **ESTHER ARDILA RAMÍREZ**, ubicado en la ubicado en la **CALLE 16 C # 12 – 07 URBANIZACIÓN SAN FERNANDO LOTE 13 MANZANA I** del Municipio de Los Patios N.S., identificado con Matricula Inmobiliaria N°. 260-82377.

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 67'824.000,00)**, la base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia-Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

Para los fines previstos en el artículo 450 del C. G. del P., elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS, DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado

Hoy \_\_\_\_\_ 04 ABR 2019

SECRETARIO

Demanda: Monitoria  
Radicado: 54-405-40-03-001-2017-00786-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., tres (03) de abril de dos mil diecinueve  
(2019).**

Teniendo en cuenta que la Jefe Talento Humano MECUC de la Policía Nacional en oficio No. S-2019-025240 /SUBCO – GUTAH, de fecha 22 de marzo de 2019, obrante a folio 37 del C. # 2.; donde informa que el demandado **JOSÉ ASCENSIÓN DUARTE PRIETO**, reside en la **CALLE 35 0 – 26 BARRIO DOCE DE OCTUBRE DEL LOS PATIOS N.S.**, es por lo que se **REQUIERE** a la parte demandante para que intente la notificación en la nueva dirección aportada.

**NOTIFÍQUESE.**

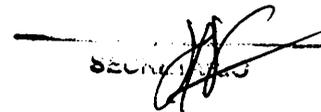
El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS N.S. DE LOS PATIOS N.S.  
ASISTENTE SOCIAL  
La presente es una copia de notificación por  
Anotación de Oficio.  
Hoy \_\_\_\_\_ 04 ABR 2019



SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
RADICADO: 54-405-40-03-001- 2017-00792-00  
Dte: BANCO COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1  
Ddo: ALEXANDER MOLINA RAMÍREZ C.C. 88.212.311

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS

Los Patios N.S., tres (03) de abril de dos mil diecinueve  
(2019)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito visto a folio 83 que antecede por ser viable y procedente, el despacho ordena oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI del Norte de Santander para que a costa de la parte interesada expida certificación del avalúo catastral del bien inmueble de propiedad del demandado **ALEXANDER MOLINA RAMÍREZ C.C. 88.212.311**, ubicado en la **AVENIDA 5 # 39 – 41 BARRIO LA SABANA LOTE # 2 O RESERVA MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S.**, identificado con Matricula Inmobiliaria N°. **260-249881**, ofíciase en tal sentido.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE.**

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE LOS PATIOS N.S.  
CALLE DE LA JUSTITIA N.º 100  
LOS PATIOS N.S.  
La presente es copia del auto dictado por  
Atención al demandante  
Hoy 04 ABR 2019  
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicado N° 54-405-40-03-001-2017-00803-00  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 03 DE ABRIL DE 2019

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 20 que antecede, RECONÓZCASE personería jurídica al doctor **JOSÉ ANDRÉS ARIZA GARCÍA**, para actuar como apoderado judicial del demandante **RONALD JOSÉ CHAVEZ**, en los términos y facultades del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

**Rjmr**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS MUNICIPIO DE LOS PATIOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ANOTACIONES Y REGISTRO  
La providencia de fecha 03 de abril de 2019 se notifica por  
Anotacion c  
Hoy \_\_\_\_\_ 04 ABR 2019

SECRETARIO

S.S.  
C.G. DEL P.

Ejecutivo Singular Mínima C.  
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2017-00833-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 03 DE ABRIL DE 2019

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante obrante a folio 23 y 24 del C. Ppal, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y la cancelación de las medidas cautelares; es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso adelantado por **CELIA ORTIZ ORTIZ** contra **OCTAVIO SANIN RODRÍGUEZ**, conforme lo motivado.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello.

**TERCERO:** DESGLÓSESE el título valor base del recaudo ejecutivo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

**CUARTO:** Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE  
JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO

Rjmr

La providencia anterior se notifica por  
Anotacion en Estado  
Hoy 04 ABR 2019

  
SECRETARIO

Proceso Ejecutivo Singular.  
Radicado: 54-405-40-003-001-2017-00851-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.

**Los Patios N.S., tres (03) de abril de dos mil diecinueve  
(2019).**

En atención al escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte ejecutante visto a folio 21 del C. Ppal, por ser viable a ellos se accede, en consecuencia téngase al doctor JAMES STEFANO BLANCO GARCÍA, como dependiente judicial del doctor GERSON ALEXANDER VILLAMIZAR JIMÉNEZ

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez.



**OMAR MATEUS URIBE.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.  
Notificado por  
04 ABR 2019  
SECRETARIO

## INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular Rdo. 54-405-40-03-001-2018-00681-00 adelantado por **NATALI ELIANA DURAN LÓPEZ** contra **MARÍA SOLEDAD LEAL ORTEGA**, anexo el Oficio Nro. S -2019- /ESCEN – CALbri – 29 de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, Comandante Patrulla de Cuadrante 8 Briceño, de fecha 02 de abril de 2019, por el cual ponen a disposición de este Despacho el vehículo automotor, clase **AUTOMÓVIL**, tipo **STEPWAY**, marca **RENAULT**, modelo **2016**, Chasis **9FBBSRALS GM969961**, placa **IGT – 772** color **NEGRO**, servicio **PARTICULAR**; el cual fue inmovilizado en cumplimiento del oficio Nro. 0560 del 26 de febrero 2019, emanado de este juzgado; Igualmente le informo que se anexa copia del acta de inventario del rodante, de la tarjeta de propiedad.

Los Patios, abril 02 de 2.019.

El Secretario,

  
**ROMAN JOSE MEDINA ROZO**  
Secretario

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., tres (03) de abril de Dos Mil diecinueve  
(2.019).

Visto el anterior informe secretarial, agréguese al expediente el oficio procedente de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - COMANDANTE PATRULLA DE CUADRANTE 8 BRICEÑO**.

Consecuencia de lo anterior, se ordena comisionar al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)** de la ciudad de Cúcuta, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor, clase **AUTOMÓVIL**, tipo **STEPWAY**, marca **RENAULT**, modelo **2016**, Chasis **9FBBSRALS GM969961**, placa **IGT – 772** color **NEGRO**, servicio **PARTICULAR**, el cual se encuentra en las instalaciones del **CCB COMCONGRESSS S.A.S. ubicado en el ANILLO VIAL ORIENTAL TORRE 22 CENS – PUENTE RAFAEL GARCIA HERREROS** de la ciudad de Cúcuta N.S. Librese el Despacho comisorio con los insertos del caso;

Al comisionado se le otorgan amplias facultades requeridas para el cumplimiento de lo ordenado, incluyendo la designación de secuestro y sus honorarios.

Infórmesele a la parte demandante y su apoderado en forma inmediata sobre la presente decisión para lo de su cargo.

Ahora bien como quiera que del oficio radicado Interno No. AJ-6676 de fecha 21 de diciembre de 2018, procedente del Servicio de Transito y Movilidad de Cúcuta, obrante a folio 3 del C. # 2; se advierte que el vehículo objeto de medida cautelar posee un contrato de prenda a favor de **BANCOLOMBIA**; es por lo que se ordena citar lo de conformidad con el artículo 462 del C. G. del P., requiriendo a la parte

actora para que allegue la dirección del mismo, e igualmente proceda a su notificación en los términos establecidos en el artículo 291 y 2912 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

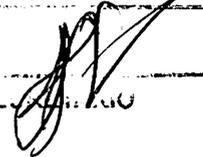
Rjmr.

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATOS, CANTÓN LOS PATOS, PROV. LOS PATOS  
ANOTADO EN EL REGISTRO

La presente diligencia se notifica por  
Anotación en el Registro

Hoy 04 ABR 2019

SECRETARIO



C.G.P.

Ejecutivo Hipotecario.  
Rdo. 54-405-40-03-001-2019-00005-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 03 DE ABRIL DE 2019

En atención a la petición hecha por el apoderado judicial de la parte demandante y con fundamento en los artículos 293 y 108 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento de los demandados **VÍCTOR JULIO GARCÍA VARGAS y JAIME HERNANDO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, para que en el término señalado en esta norma comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2018.

SURTASE el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y en día domingo, del nombre del demandado emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios LA OPINIÓN o EL TIEMPO. La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado, así mismo constancia de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación conforme las exigencias del parágrafo segundo del artículo 108 del C. G., del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS MUNICIPIO DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO  
La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado 04 ABR 2019  
Hoy \_\_\_\_\_

SECRETARIO

Demanda: Sucesión Intestada  
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00065-00.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., Tres (03) de Abril de dos mil diecinueve  
(2019).

Habiéndose allegado escrito de subsanación de la demanda de la referencia presentada por **PABLO CRISANTO RAMÍREZ MATAMOROS**, a través de apoderada judicial, siendo causante la señora **AURA LIGIA CARMONA MORENO**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y observa que la parte actora en el escrito de subsanación incurrió nuevamente en el error advertido en el numeral 1 del auto adiado 12 de Marzo de 2019, pues no aclaró de manera precisa el interés que le asiste al demandante para proponer la acción respecto del causante **JUAN DE JESÚS HERNÁNDEZ CASTRO**; pues si bien hace la argumentación respectiva, no presenta fundamento legal alguno que contribuya a su prosperidad; por el contrario, incorpora en el mencionado escrito nuevas pretensiones que no fueron objeto de estudio en el libelo inicial, tal es el caso de la referida a la liquidación de la sociedad conyugal existente entre los señores **JUAN DE JESÚS HERNÁNDEZ CASTRO Y AURA LIGIA CARMONA MORENO**; razón por la cual, de conformidad con el Art. 90 del C.G. del P. al despacho no le queda otra salida que proceder a rechazar la misma; por ende, se.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Devolver la demanda a la parte demandante con sus anexos, previa rubrica en señal de recibo de cada uno de los documentos individualizados.

**TERCERO:** Háganse las anotaciones de la actuación en el libro respectivo.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado. 04 ABR 2019  
Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

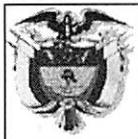


**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido para tal efecto. Provea.

Los Patios (N. de S.), 02 de abril de 2019

  
**ROMAN JOSE MEDINA ROZO**  
Secretario

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. N° 2019-00079-00  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios, (N. de S.), **03 DE ABRIL DE 2019**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que efectivamente venció el término, concedido para subsanar la demanda, sin que la parte demandante se pronunciara al respecto.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Despacho procederá al rechazo de la misma ordenando su entrega y de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y cumplido lo anterior, archivará el expediente dejando la correspondiente anotación en los libros.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios,**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Rechazar la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **ZANDRA AMELIA SOSA RÍOS** contra **SANDRA ESMERALDA ROJAS DEPABLO Y LUIS ANTONIO ROJAS DEPABLO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Hacer entrega de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

### NOTIFIQUESE

El Juez,

  
**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO  
La providencia anterior se notifica por  
Anotacion en Estado  
Hoy 04 ABR 2019

  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido para tal efecto. Provea.

Los Patios (N. de S.), 02 de abril de 2019

  
**ROMAN JOSE MEDINA ROZO**  
Secretario

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. N° 2019-00090-00  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS**  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios, (N. de S.), **03 DE ABRIL DE 2019**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que efectivamente venció el término, concedido para subsanar la demanda, sin que la parte demandante se pronunciara al respecto.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Despacho procederá al rechazo de la misma ordenando su entrega y de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y cumplido lo anterior, archivará el expediente dejando la correspondiente anotación en los libros.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra RICARDO ANTONIO MATEUS GAMARRA,** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

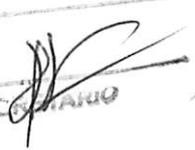
**SEGUNDO:** Hacer entrega de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**OMAR MATEUS URIBE**

**JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL**  
**LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER**  
**ANOTACION DE ESTADO**  
La providencia anterior es notada por  
Anotación en libros: **04 ABR 2019**  
Hoy \_\_\_\_\_

  
**SECRETARIO**